AÑO 1637 10 S.º QUARTO M

✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

y aviendo la oydo y entendido la thomaron en sus manos
besaron y pusieron sobre su cabeza a rodillas de cierron en
forma con el acatamiento devido y en cuanto a su cumplimiento
cometieron este negocio a su merced de dho señor Juan
Muñoz para que lo dé Pachen esto sin perjuicio del
patrimonio real a lo acordaron

Por repetición por que sanchez para que se ordene quien
a de hacer la fábrica de la ley de toledo en el exterior
que la fabrica de la santa cruz sigue que el marques
de Espinardo y se acordó la haga el tesorero de la
santa cruz y obligue los propios y rentas de la fabrica
antes lo acordaron

Con esto se acabó la ayuntamiento y lo firmaron

Juan Muñoz

Juan Muñoz

Juan Muñoz de Calahacin

Antonio Saemera

Pues
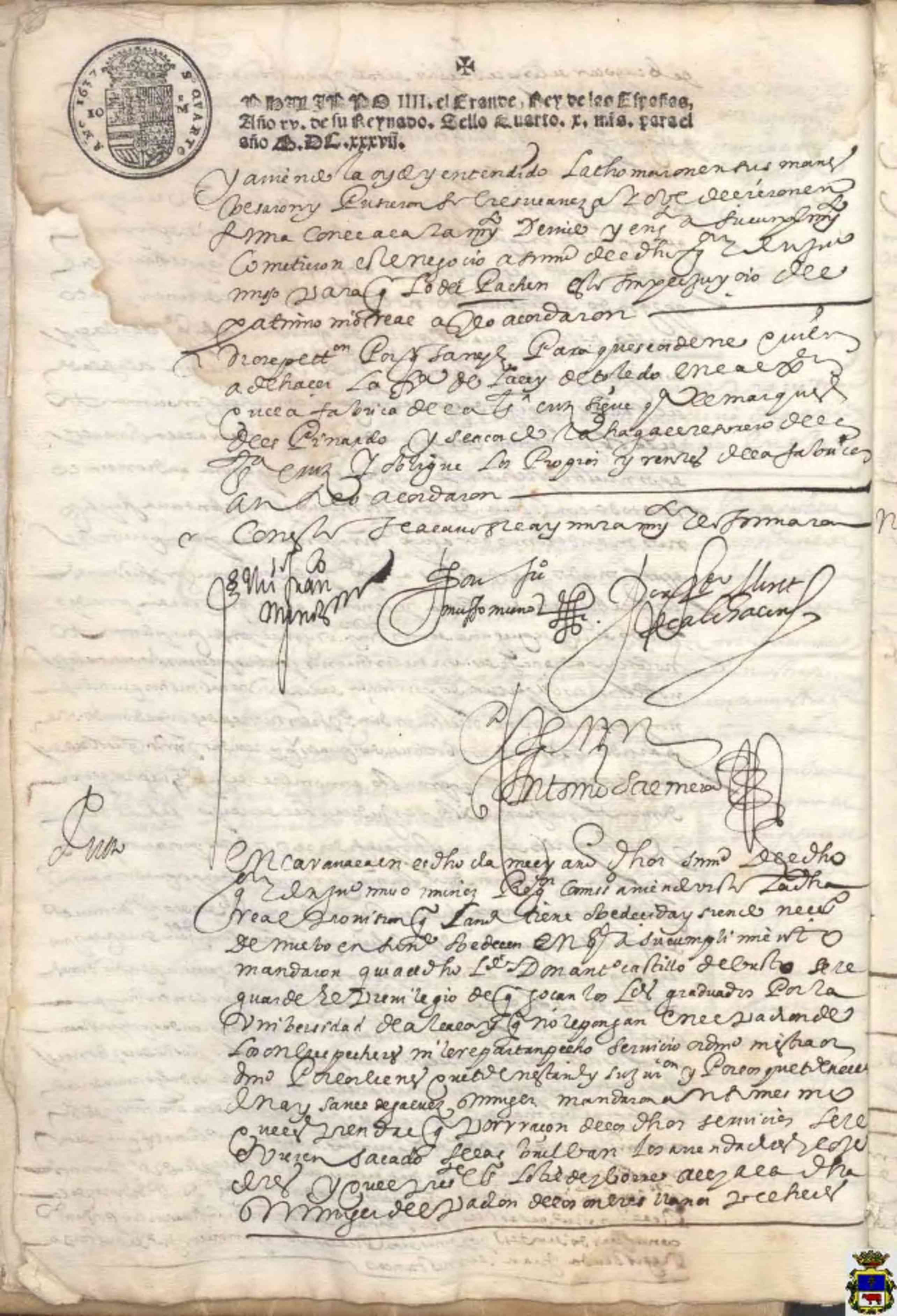
En Caravaca en el dho dia mes y año dhos señores de dho
señor Juan Muñoz Regidor comisario aviendo visto la dha
real provision que la ciudad tiene obedecida y siendo necesario
de nuevo en su merced obedecen en que a su cumplimiento
mandaron que a el dho Lic. Don Antonio Castillo de Bustos se le
guarde el previlegio de que gozan los Lic. graduados por la
Universidad de Alcalá y que no le pongan en el padron de
los onzes pecheros ni le repartan pecho servicio ordinario ni estraor-
dinario por los bienes que tiene en estando y su jurisdicion y por los que tiene en
el ay Sanchez de Galvez o muger mandaron a este mesmo
que les prenda que por razon de los dhos servicios se le
ovieren sacado se las buelvan los arrendadores y cobra-
dores y que el presente es Lo de Borrego a la dha
muger del padron de los onzes llanos pecheros